CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"K & V"

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECORAL Nº140-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA.

Ubicado en la Av. Circunvalación Mz- P- Lote Nº 2 Ref. (Una cuadra abajo del SENATI) Abancay – Apurímac.

Contacto Cel. 931300652.

EXPEDIENTE N° 801-2017-CCE-K&V-ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION SIN ACUERDO DE LAS PARTES

En la ciudad de Abancay, siendo las 09:00 am del día 26 de Octubre del año 2017, ante mi Julio Cesar Moscoso Sullcahuaman identificado con DNI Nº 72893341, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 40940, presento su solicitud de Buezo E.I.R.L Constructora y Transportes Empresa conciliación representado por Raimundo Buezo Castro identificado con DNI Nº 41232820 con domicilio en la Urb. San Francisco H-07 del Distrito y Provincia de Abancay Región Apurímac; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, representados por su procurador Publico Dr. Orlando Alberto Soto Mattos con DNI Nº 08664135 ambas con domicilio en Jr. Puno N° 107 del Distrito y Provincia Abancay Departamento de Apurímac, audiencia que se llevó a cabo con los siguientes resultados:

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1.1.- La solicitante refiere que prestó sus servicios de cobertura de estructuras metálicas para la I.E. Rosario de Abancay por la suma de s/. 100,175.79 soles quien para efectos del pago dejo la obra entregada y en funcionamiento, por lo que el Gobierno Regional de Apurímac hasta el momento no ha cancelado su adeudo para con el invitado.

II.- DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

- 2.1.- Obligación de dar suma de dinero por la monto de s/. 100,175.79 soles.
- 2.2.- Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por consiguiente cumpla con pagar la suma de s/. 390,000.00 soles por concepto de daño emergente, la suma de s/. 390,000.00 soles por concepto de lucro cesante, s/. 200,000.00 soles por concepto de daño moral.

III.- DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y LOS ASISTENTES:

- 3.1.- Habiéndose puesto de conocimiento a las partes de las ventajas y beneficios de la conciliación extrajudicial e impulsada la audiencia, las partes dejan su posición de no llegar a un acuerdo conciliatorio.------
- 4.2.- Por lo expuesto líneas arriba el procedimiento de conciliación extrajudicial no puede realizarse, extendiéndose la presente acta de conciliación N° 801-2017-CCE-K&V, que consta de 02 página.

HE CHANGE OF THE SECOEDAL

GOBIERNO REGIONAL APL

Marie Construction and the state of the stat

SECTION OF THE POST ASSESSED FOR THE POST AS

Raimundo Buezo Castro DNI N° 41232820

GOBIERNO REGIONAL APERIMAC

ASON OSIGNOS A SHO Mario: PROCURADOR POSICO ACCIONAL 1020 - 8043

Dr. Orlando Alberto Soto Mattos DNI N° 08664135